REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1986.
RADICADO NO. 2021-00239-00.

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 20 de septiembre de 2021 notificado por estados del día 22 del mismo mes y año, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanara las falencias indicadas en la citada providencia dentro del término de cinco (5) días hábiles, no obstante, no se realizó pronunciamiento dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, visto que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda, no queda más que rechazarla, al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA presentada por JUAN JOSÉ GIRALDO VELÁSQUEZ frente a la UNIDAD RESIDENCIAL PINARES DE LA ESTRELLA P.H., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital, previa solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
230a3f546f42d2b11f2e861f99a0c67faaf7e11914973af953c0924bf383ab15
Documento generado en 05/10/2021 09:32:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica